



VISTOS: El Informe N.º 000246-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 10 de marzo de 2026; el Informe N.º 000406-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 10 de marzo de 2026; y los Expedientes N.º 22739-2026/MC de fecha 19 de febrero de 2026, N.º 23393-2026/MC de fecha 20 de febrero de 2026 y N.º 29167-2026/MC de fecha 04 de marzo de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “MACACOS”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con los Expedientes N.º 22739-2026/MC de fecha 19 de febrero de 2026, N.º 23393-2026/MC de fecha 20 de febrero de 2026 y N.º 29167-2026/MC de fecha 04 de marzo de 2026, la Asociación Cultural Peruano Británica, representada por su apoderado don Alonso Bedoya Álvarez de Toledo, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo teatral denominado “MACACOS”, a realizarse los días 13 y 14 de marzo de 2026, en el Teatro La Plaza, sito en Larcomar, Malecón de la Reserva N.º 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000246-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la administrada reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870; habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral “MACACOS”, que se narra a través de un monólogo protagonizado por el actor brasileño Clayton Nascimento, quien, a partir de su cuerpo y su voz, desarrolla un relato escénico centrado en la experiencia de la población afrodescendiente en Brasil. En escena, un hombre reflexiona sobre el racismo que atraviesa su vida cotidiana, buscando comprender sus causas en la historia de su país y en las huellas que la violencia estructural ha dejado en distintas generaciones. Es así que se construye un recorrido escénico que articula memorias personales, acontecimientos históricos, referencias culturales y testimonios vinculados a situaciones de discriminación racial y violencia institucional. Por medio de la palabra, el gesto y la presencia física del actor, el escenario se convierte en un espacio de reflexión donde se examina el significado histórico y social de determinadas expresiones raciales utilizadas para deshumanizar a las personas. La obra se desarrolla mediante una estructura no lineal que propone una experiencia escénica orientada a reflexionar sobre las persistencias del racismo, la historia de la población afrodescendiente y las consecuencias sociales de la herencia colonial, invitando al público a considerar estas problemáticas desde una perspectiva histórica y humana;

Que, “MACACOS” es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, porque desarrolla una dramaturgia que combina texto y actuación, para construir una experiencia escénica en vivo. Aunado a ello, la propuesta integra elementos de puesta en escena como diseño de luces, música, vestuario y utilería, articulados en torno al actor, generando un relato único que se despliega frente al espectador. Por consiguiente, este formato permite que la historia trascienda la narración individual y se convierta en una experiencia colectiva, propia de las artes escénicas;



Que, respecto del contenido cultural, el informe detalla que el contenido de la obra teatral “MACACOS” aborda temáticas como la discriminación racial, el racismo estructural, la memoria histórica, la crítica sobre las acciones desmedidas ejecutadas por parte de las autoridades y la identidad y la construcción de pertenencia cultural;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra al incluir referencias del Perú, y contar con experiencias similares a lo largo de la historia, genera un espacio de diálogo entre naciones. En el ámbito internacional, la obra dialoga con el teatro unipersonal y con propuestas artísticas que exploran la memoria, la identidad y la experiencia íntima, sumamente presentes en el ámbito global. Por otro lado, la obra representa conductas como la discriminación, la indiferencia, la búsqueda de justicia, la solidaridad y la resiliencia frente a situaciones de adversidad, lo cual invita al espectador a empatizar y autocuestionarse. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el informe señala que se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva significativamente al generar un espacio de reflexión sobre problemáticas históricas y actuales entrelazadas a la discriminación racial. En esa línea, fortalece el teatro como medio de expresión cultural, al utilizar el lenguaje escénico para abordar temas relevantes para la sociedad. En consecuencia, impulsa el diálogo entre el público y las artes escénicas, incentivando la reflexión crítica sobre la historia;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “MACACOS” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la vida, la igualdad y la solidaridad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la empatía, la comprensión, el respeto, el reconocimiento de la diversidad cultural, la justicia y la memoria histórica. Cabe resaltar que la puesta en escena es positiva porque ofrece una experiencia teatral que invita a la reflexión y crítica constructiva;

Que, el citado espectáculo teatral se desarrolla en el marco del “Festival de Artes Escénicas de Lima – FAE Presenta 2026”, el cual constituye una propuesta que busca promocionar y poner en valor los jóvenes planteamientos de la producción peruana y consolidar redes de cooperación, intercambio y coproducciones. Es en este ámbito que el Festival de Artes Escénicas de Lima se presenta con la finalidad de continuar con la reactivación y el fortalecimiento del sector de las artes escénicas;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, la solicitud precisa que el espectáculo denominado “MACACOS”, a realizarse los días 13 y 14 de marzo de 2026, cuenta con un aforo de 217 butacas por función y presenta el siguiente tarifario: General a S/ 50.00, Adulto Mayor a S/ 20.00, Estudiante a S/ 20.00, Conadis a S/ 20.00 y Tarifa escénica a S/ 20.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el



tarifario presentado, el cual cuenta con 217 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas. Por lo tanto, de la evaluación técnica realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 22739-2026/MC, N.º 23393-2026/MC y N.º 29167-2026/MC presentados por la Asociación Cultural Peruano Británica, representada por su apoderado don Alonso Bedoya Álvarez de Toledo, reúne los requisitos y los criterios de evaluación que para estos casos exige la normativa vigente. En tal sentido, resulta viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “MACACOS”, a realizarse los días 13 y 14 de marzo de 2026 en el Teatro La Plaza, sito en Larcomar, Malecón de la Reserva N.º 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “MACACOS”, a presentarse los días 13 y 14 de marzo de 2026, en el Teatro La Plaza, sito en Larcomar, Malecón de la Reserva N.º 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 22739-2026/MC, N.º 23393-2026/MC y N.º 29167-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES